

Informe

NORMAS SANCIONADAS QUE PRESENTAN DISTINTOS DÉFICIT O INCUMPLIMIENTOS

En el marco del **Primer Plan de Acción de Congreso Abierto**, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se comprometió a realizar una serie de encuentros con distintas organizaciones de la sociedad civil y personas interesadas en temas de género y diversidad sexual, a los fines de identificar las prioridades de la agenda, políticas públicas y leyes que presentan déficits o incumplimientos en su implementación.

A partir de las reuniones realizadas, se pudieron identificar distintas temáticas que si bien no son nuevas en agenda, requieren de atención y seguimiento de parte tanto de la ciudadanía como de las autoridades.

Como primer eje de trabajo se puede mencionar la línea de la paridad de género. Actualmente contamos con una **Ley 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política** aprobada en noviembre del 2017, aplicándose por primera vez en las elecciones de 2019. Sin embargo, en las elecciones de medio término del año 2021 contamos con una Cámara elegida en su totalidad bajo esta Ley. Gracias a esto hubo un incremento del 2,33% de representación femenina, dado que se pasó de tener un 42% de diputadas a un **45%** de diputadas.

Si bien esta Ley favoreció el incremento de diputadas, vemos que en su implementación no se llega a tener una Cámara paritaria. Puede inferirse que estas cifras responden a diversos factores tales como nuestro sistema electoral, los encabezamientos de listas, los tamaños de los distritos electorales siendo que somos un país federal. Se puede observar como referencia de una política local tendiente a conseguir la real paridad en la conformación de los cuerpos legislativos, a la **Ley XIII 1038-2020 de Paridad de Género en ámbitos de Representación Política de la Provincia de San Luis**, que trae en sus cláusulas transitorias como una acción afirmativa el encabezamiento de lista: *“las listas de candidaturas que se presenten deben integrarse ubicando en su primer cargo titular a personas de género femenino y a partir del segundo cargo de manera intercalada con personas de género masculino, respetando el orden y alternancia desde el primer cargo titular femenino hasta el último cargo suplente”*¹.

En el segundo eje, toma lugar la temática relacionada con la **Ley N° 27.636 de Acceso al Empleo Formal para personas Travestis, Transexuales y Transgéneros c”Diana Sacayán-Lohana Berkins”**.

¹ LEY XIII 1038-2020 Ley de Paridad de Género en ámbitos de Representación Política, <https://electoral.justiciasanluis.gov.ar/?p=2527>

Informe

NORMAS SANCIONADAS QUE PRESENTAN DISTINTOS DÉFICIT O INCUMPLIMIENTOS

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación creó en agosto del 2020 el “Programa de Empleo, Formación y Desarrollo para personas Travestis y Trans” como política pública transversal en toda la institución. Dicho programa de empleo establece que pueden ser aspirantes todas las personas trans mayores de 18 años, hayan o no accedido a los derechos establecidos en la Ley N° 26.743 o completado su escolaridad.

La implementación de este programa hasta el momento ha incorporado 29 personas travesti trans a su planta trabajadora, lo que representa un 0.62% del total de su planta. Asimismo, al ser una política transversal, su objetivo es superar el cupo que la Ley nacional estableció en el 2021 y reflejar la diversidad en todas las áreas de trabajo de la Cámara.

Como medidas adicionales, el programa de empleo cuenta con un equipo interdisciplinario que lleva adelante un acompañamiento constante y permanente para garantizar que el derecho al trabajo sea un derecho integral.

Asimismo se creó un plan de capacitación para las personas que ingresan por el programa, que brinda herramientas para el mundo del trabajo.

Por último, el programa hace foco en la salud integral de las personas trabajadoras por lo que se realizan acciones conjuntas con la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación y con prestadores de salud, para garantizar el acceso a la atención. Téngase en cuenta que de las personas ingresantes el 69% no contaba con acceso al sistema de salud².

Por otra parte, se ha impulsado un relevamiento a nivel federal de la implementación efectiva de la norma, avanzando en lo que refiere a la igualdad de derechos para todas las personas y sobre todo, el acceso al derecho al trabajo.

En esta línea resultan de gran valor los resultados obtenidos a partir de la creación del “Programa de Empleo, Formación y Desarrollo para personas Travestis y Trans” como ejemplo para que se vea replicado a nivel federal en las distintas jurisdicciones del país.

En cuanto al tercer eje, el cual denominamos inclusión digital, se ha dialogado sobre distintas maneras en las que se excluye a ciertas personas en la accesibilidad a dicho servicio. Se ha mencionado la necesidad de pensar en las personas que presentan discapacidades, así

² Fuente: Encuesta a ingresantes 2020 - 2021, PEFDTyT, Departamento de Géneros y Diversidad Sexual, HCDN (2021).

Informe

NORMAS SANCIONADAS QUE PRESENTAN DISTINTOS DÉFICIT O INCUMPLIMIENTOS

como también la brecha que existe en el acceso y la promoción del uso de las tecnologías según el género. Hace falta mayores oportunidades de capacitación desde la primera infancia y a lo largo de la, así como también garantizar un acceso digital equitativo e igualitario. Por lo que se abordó la una posibilidad de contribuir a la reducción de la brecha de género en tecnología, se dejó plantea la necesidad de crear oportunidades de capacitación y reconversión laboral hacia una industria dinámica, de alto crecimiento y con salarios formales por encima del promedio como clave para la autonomía económica y el desarrollo de mujeres y diversidades.

En este sentido, a partir de la creación del “Programa de Empleo, Formación y Desarrollo para personas Travestis y Trans” se desarrolló al interior de la HCDN un Curso de Alfabetización Digital dentro del Plan de Capacitación. El mencionado curso es dictado por personas trabajadoras que ingresaron por el programa de empleo y tiene como población objetivo a aquellas personas travesti, trans y no binarias trabajadoras que no han tenido las oportunidades de acceder al derecho a la alfabetización digital.